

2

quiere que sea en el dicho lugar de la Nueva Merced en virtud de la
Comisión a los Mandados poner en las partes expresadas donde antes lo abia
de tambien en partes donde nunca lo a, auido y en la
ciudad en las dhas. partes la jurisdicción de la ciudad
mi parte, y las haciendas particulares de muchos veci-
nos en lo qual Nueva Merced ablando como debe res-
guarda el honor y forma de la dha. de Comisión donde
expresamente manda poner los mofones en las partes
y lugares donde antes estaban y así no sea perdido y robado
en perjuicio de mi parte y todo lo echo executando de
la dha. Comisión es nulo y de ningún valor ni efecto
y debe reponer y restituir mandando que en los mo-
fones que quedan por poner en caso que sea por juicio de
la Contradición por mi parte hecha se pongan donde antes
estaban puestas a Nueva Merced pida e suplica ante los
protesta amando y lo contrario, omiso, y denegado y de
todo lo hecho y que se hiciera en perjuicio de mi
parte y contra lo que tiene pedidos en sus primeras
peticiones salvo el derecho de nulidad y otros debidos re-
medios ablando como debe apelo para ante el Rey nuestro
señor y para allí, y donde con derecho pido y debo y pro-
testo lo atentado y notado y todo lo demás que a mi parte
protestar se conviene y contra quien dhere lugar las costas